



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de enero de 2014

No. 3

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/JG/26/2013 CALENDARIO OFICIAL PARA EL AÑO 2014, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/26/2013

Calendario Oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

ÚNICO.- Que la Secretaría Ejecutiva General elaboró la propuesta del calendario oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, la cual se somete para su aprobación a esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I. Que los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado de México, se rigen, en lo que no contravenga a los fines del Instituto, por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, así como por la Ley Federal del Trabajo de manera supletoria en aquellos vacíos de la primera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 345, párrafo segundo, así como en la fracción II de dicho párrafo, del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo, de observancia general en toda la República y de aplicación supletoria para el caso que nos ocupa, en el artículo 74, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:
 - I. El 1o. de enero;
 - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
 - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
 - IV. El 1o. de mayo;
 - V. El 16 de septiembre;
 - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
 - VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
 - VIII. El 25 de diciembre, y
 - IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 102, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Secretario Ejecutivo General de este Instituto, de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia.
- V. Que el artículo 70, párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que anualmente las instituciones públicas o dependencias darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- VI. Que en términos del artículo 65, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, la Junta General aprobará el calendario oficial del Instituto, en el mes de diciembre del año anterior, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva General, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.
- VII. Que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General. Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo. Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro.
- VIII. Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó la propuesta del Calendario Oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, presentada por el Secretario Ejecutivo General del mismo, advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, por lo que resulta procedente su aprobación, a efecto de que el calendario de mérito sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y surta sus efectos correspondientes.

Cabe señalar que en el calendario oficial para el año 2013 del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por esta Junta General mediante Acuerdo número IEEM/JG/01/2013 en fecha treinta y uno de enero de la presente anualidad, el día primero de enero de 2014 ya se encuentra señalado como día de descanso obligatorio; de igual forma incluyó los días dos y tres, también de enero de 2014, como parte del segundo periodo de vacaciones de 2013, toda vez que dicho calendario en ese momento tuvo que comprenderlos en razón del número de días que correspondieron al referido periodo vacacional, por lo que los mismos se encuentran indicados con ese carácter en la propuesta motivo del presente documento.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario Oficial para el año 2014, del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se establecen en el calendario aprobado, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la VI y VIII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que se señalan en el Considerando II del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se señalan como no laborables los días dos de marzo, diecisiete y dieciocho de abril, cinco de mayo, dos de noviembre y doce de diciembre, todos del año 2014.
- CUARTO.-** Los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán el primer periodo ordinario de vacaciones del año 2014, en dos etapas de cinco días cada una, de la siguiente forma: la primera, del diez al dieciséis de abril y la segunda, del veintiuno al veinticinco de julio, todos de ese mismo año.
- QUINTO.-** Los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán del segundo periodo ordinario de vacaciones del año 2014, en dos etapas: la primera, cinco días entre el

primero de octubre y el veintiocho de noviembre de ese mismo año, de acuerdo a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas; y la segunda, del diecinueve al veintiséis de diciembre, también del año 2014.

- SEXTO.-** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva General y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.
- SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento de los servidores públicos electorales de este Instituto, el calendario motivo del presente Acuerdo.
- OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a la Junta Local del Instituto Federal Electoral, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.
- NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, para que, con fundamento en el artículo 102, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
(RÚBRICA).

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA
(RÚBRICA).

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
(RÚBRICA).

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA
(RÚBRICA).

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
(RÚBRICA).

CALENDARIO OFICIAL 2014 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1*	2*	3*	



DÍA NO LABORABLE CONFORME AL ACUERDO IEEM/JG/01/2013 (CALENDARIO OFICIAL 2013).



DÍAS DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2013, CONFORME AL ACUERDO IEEM/JG/01/2013 (CALENDARIO OFICIAL 2013).



DÍAS NO LABORABLES



1º PERIODO DE VACACIONES: SERÁ DEL 10 AL 16 DE ABRIL (5 DÍAS) Y DEL 21 AL 25 DE JULIO (5 DÍAS) DE 2014



2º PERIODO DE VACACIONES: PRIMERA ETAPA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL SERÁ DEL 1 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, (5 DÍAS), DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REALICEN Y LA SEGUNDA ETAPA DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 19 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2014.



ENERO DE 2015.



INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015